

NUE 266-A-2015 (HF)

Reyes de Morán contra Ministerio de Salud (MINSAL)

Sobreseimiento

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil quince.

El 7 de diciembre de este año, la apelante **Carmen Cecilia Reyes de Morán**, envió correo electrónico, mediante el cual expresa que retira su solicitud de apelación en el presente procedimiento, dado que obtuvo la información solicitada.

El desistimiento implica que la parte que presentó el recurso de apelación, expresamente pida –por escrito o verbalmente– que no se siga conociendo de su solicitud, dicho de otro modo, renuncia a seguir con ella. Por este motivo, también es innecesario pronunciarse sobre las peticiones pendientes de este recurso.

Por otra parte, este Instituto programó audiencia de avenimiento para las once horas del día 8 de diciembre de 2015, en ese sentido se advierte que la misma no tiene objeto de realización, ya que la apelante expresó que retira su solicitud de apelación.

En consecuencia, con base al artículo 98 letra “a” de la Ley de Acceso a la Información Pública y en los artículos 6 y 18 de la Constitución de la República, este Instituto **resuelve:**

a) Sobreseer el recurso de apelación interpuesto por **Carmen Cecilia Reyes de Morán**, en contra de la resolución emitida por el Oficial de Información del **Ministerio de Salud (MINSAL)**.

b) Dejar sin efecto la audiencia de avenimiento programada para las once horas del 8 de diciembre de este año.

b) Devolver el expediente administrativo relacionado con el presente caso al Oficial de Información del **MINSAL**. El referido expediente deberá ser retirado en las oficinas de este Instituto por dicho servidor público o por persona debidamente autorizada.

c) Archivar definitivamente el presente expediente.

Notifíquese.

-----ILEGIBLE-----CHSEGOVIA-----ILEGIBLE-----ILEGIBLE-----
---PRONUNCIADO POR LA COMISIONADA Y LOS COMISIONADOS QUE LO
SUSCRIBEN "*****" RUBRICADAS "*****"